

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
25 MAYO 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA BASES CONCURSO PÚBLICO
PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A
LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN
"ROBERTO BOLAÑO" CONVOCATORIA
2011 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.05.2011 - 02469

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05-S/1770, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de mayo de 2011, que acompaña acta de la sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 15 de abril de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su anexo N° 3 consistente en diseño de concurso público aprobado para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2011 y correos electrónicos de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 18 y 19 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 15 de abril de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó el diseño del Concurso Público para el otorgamiento del Premio para la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las

Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio para la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN "ROBERTO BOLAÑO" CONVOCATORIA 2011

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Categorías, géneros y extensión de las obras
- 1.3 Concursantes
- 1.4 Premios
- 1.5 Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes
- 1.6 Devolución de antecedentes
- 1.7 Aceptación de bases

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1 Plazo de entrega de las Postulaciones
- 2.2 Lugar de recepción de las Postulaciones
- 2.3 Antecedentes obligatorios

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Selección de las Obras Ganadoras
- 3.3 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los miembros de los Jurados
- 3.4. Publicidad de los Proyectos

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) de la Ley N° 19.227 y en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con la finalidad de promover la creación literaria entre jóvenes y adolescentes, convocan a concurso público para otorgar el **PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN "ROBERTO BOLAÑO 2011"**. El Concurso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/.

1.2 CATEGORÍAS, GÉNEROS Y EXTENSIÓN DE LAS OBRAS

Existen dos categorías dentro del Concurso:

Categoría A: Jóvenes de 13 a 17 años; y

Categoría B: Jóvenes de 18 a 25 años.

Se premiarán obras inéditas, con temática libre. Los(as) participantes podrán presentar trabajos en los siguientes **géneros literarios**:

- **Cuento:** Para ambas categorías. Sin extensión mínima ni máxima. Cada postulante puede presentar hasta tres (3) cuentos, firmados bajo el mismo seudónimo.
- **Poesía:** Para ambas categorías. Sin extensión mínima ni máxima. Cada postulante puede presentar hasta tres (3) poemas, firmados bajo el mismo seudónimo. No se aceptarán poemarios o un conjunto de poemas escritos bajo el mismo título.
- **Novela:** Sólo para la Categoría B (jóvenes de 18 a 25 años). Cada participante podrá presentar hasta una novela, con una extensión mínima de 50 páginas, numeradas.

1.3 CONCURSANTES

Podrán postular personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero. También podrán postular personas naturales extranjeras con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.



1.4 PREMIOS

Para cada categoría y en cada género, según corresponda se distinguirá al autor(a) de la obra ganadora con un diploma de honor y una suma en dinero única e indivisible de **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.

El Jurado podrá otorgar, en cada género, hasta **3 (tres)** Premios Especiales, y que consistirán en una suma de dinero única e indivisible de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)** cada uno, además de un diploma de honor para los(as) galardonados(as).

1.5 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES

No podrán participar en este concurso los(as) funcionarios(as) y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Tampoco podrán participar aquellos(as) que hayan cumplido el rol de evaluador(a), especialista, jurado o integrante de alguna Comisión de Becas, en algún concurso público u otra modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio, sin que se haya cumplido el plazo de 90 días corridos desde el cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o por cualquier otro motivo que lo(a) haya desvinculado del Servicio.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.1. de las presentes bases.

1.7 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo de entrega de las postulaciones en la presente Convocatoria 2011 comienza el **lunes 30 de mayo de 2011** y vence el **viernes 21 de julio de 2011** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las Bases de Concurso.

- a) Las obras deberán presentarse firmadas con seudónimo.
- b) Los trabajos deberán ser presentados en **cinco (5)** copias, sus hojas debe estar perfectamente unidas y ser legibles, deben estar escritas en computador, en papel tamaño carta, con un máximo de 30 líneas por página, las que deben venir numeradas. Debe ser digitada con letra tamaño 12.
- c) La primera página de cada trabajo, a modo de portadilla, deberá contener los siguientes datos:
 1. Título de la obra



2. Género literario
 3. Categoría en la que participa
 4. Seudónimo de quien participa
- d) **Un sobre de entrega:** El que contendrá las copias solicitadas. Deberán estar señalados con claridad los siguientes datos **en el exterior del sobre:**
1. Género literario (cuento, poesía o novela) en el que participa.
 2. Categoría en la que participa (en atención a la edad del concursante)
 3. Título de la obra
 4. Edad del concursante
 5. Región, comuna y país donde reside el autor(a) del trabajo.
- e) **Un sobre aparte y cerrado:** El que contendrá la siguiente información:
1. Género literario en el que participa
 2. Categoría en la que participa
 3. Título de la obra
 4. Edad del concursante
 5. Región, comuna y país donde reside el/la autor(a) del trabajo.
 6. Nombre y apellidos reales del autor(a)
 7. Fotocopia simple de cédula de identidad, vigente
 8. Dirección postal
 9. Correo electrónico, si hubiere
 10. Teléfono
 11. En caso de ser estudiante, nombre del liceo o universidad donde cursa sus estudios
 12. Breve reseña biográfica.
- f) **Ficha de postulación:** Cada postulante deberá llenar la ficha de postulación anexa a estas bases, que deberá presentarse junto con la documentación antes descrita en el respectivo lugar de recepción o, si la postulación es enviada por correo, incluirse en el sobre correspondiente. Esta ficha estará publicada conjuntamente con las bases, en la página web del CNCA, que deberá ser impresa por el/la postulante y anexada en el sobre correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.3 de estas Bases de Concurso.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo. Tratándose de obras inéditas, una vez terminado el proceso de selección de ganadores(as), los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados para la debida custodia del Consejo conforme a la Ley.

3.2 SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta Convocatoria, cada uno de los cuales estará integrado por cinco (5) personas. El jurado será nombrado por resolución del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, el Jurado será constituido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir la obra ganadora en cada uno de los géneros y categorías contemplados en el presente concurso.

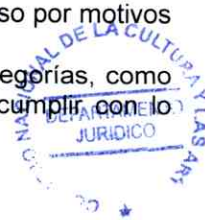
Los acuerdos del Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido.

El acta que contenga el acuerdo final del Jurado incluirá el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados, la categoría y el género en el que participa y, por último, el seudónimo de su autor(a).

La nómina de los(as) integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/

El Jurado en cada uno de los géneros y categorías podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

Tanto los(as) autores(as) de las obras ganadoras de este Premio en todas sus categorías, como los(as) autores(as) de las obras ganadoras de los Premios Especiales, deberán cumplir con lo



establecido en las presentes bases, en relación a las restricciones e inhabilidades que les son aplicables.

Lista de espera:

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá determinar, por cada género y categoría, al menos dos postulaciones que quedarán en lista de espera para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a algún(a) autor(a) de alguna de las obras ganadoras de este Premio, en conformidad con lo establecido en el párrafo 1.5 y en el párrafo 3.3. de la esta Bases de concurso. Esta lista de espera, deberá estar encabezada por los(as) ganadores(as) de los Premios Especiales, para que, en orden de prioridad, estos(as) ocupen el lugar del respectivo(a) ganador(a) del Premio Roberto Bolaño 2011, siempre que la categoría y género de ambos(as) sea la misma. En caso, contrario, la lista deberá correr siempre en orden de prioridad entre las demás postulaciones.

Asimismo, por cada género, se deberá elaborar una lista de espera con al menos tres postulaciones en orden de prioridad para los Premios Especiales, para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a alguno(a) de los(as) ganadores(as) de dicha mención.

3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS

Los(as) integrantes del Jurado no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos(as), adoptados(as), ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno(a) de los(as) postulantes al presente concurso, incompatibilidades que deberán ser declaradas oportunamente por los(as) implicados(as) en el seno del Jurado.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atingente al concurso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente. Los(as) integrantes del Jurado que, a sabiendas de la concurrencia de alguna de las inhabilidades, no se abstengan de intervenir en la decisión, podrán quedar impedidos(as) de cumplir funciones en cualquier Jurado del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura por un período de hasta cinco (5) años.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados fundada en razones distintas a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, a los(as) concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión de eventuales errores administrativos en el proceso de selección de las obras ganadoras, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los Jurados de la presente Convocatoria se encuentran inhabilitados(as) para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilidad que se extenderá por un plazo de 90 días corridos posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo(a) desvincule del Servicio.

3.4 PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de evaluación– a incorporar a la base de datos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la
Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto
que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus



antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/290

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Unidad de Regiones
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA